

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones excepcionales a las entidades locales que se expresan con destino a sufragar los gastos derivados de los daños ocasionados por las lluvias que han afectado a la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año 2011.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, he resuelto dar publicidad a la concesión de las siguientes subvenciones de carácter excepcional con cargo a la aplicación 0.1.09.00.01.00.765.02.81A.8 del ejercicio 2011 y fecha de Resolución de 30 de diciembre.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Cañete de las Torres.
Finalidad: Intervención por los daños causados por el desbordamiento tras las lluvias del arroyo Guiomar.
Importe: 35.243,68 euros.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Parauta.
Finalidad: Intervención para acometer limpieza de lodos, daños causados en el muro de contención y en la construcción de la calzada de la calle Calvario.
Importe: 25.000,00 euros.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento Nueva Carteya.
Finalidad: Intervención en la limpieza, adacentamiento y reparación de varias calles y reposición de señalización y mobiliario urbano.
Importe: 12.500,00 euros.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento Villa del Río.
Finalidad: Intervención en la limpieza de calles y caminos aledaños a la localidad, así como limpieza de lodos y reparación de la red de saneamiento.
Importe: 37.500,00 euros.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento Villafranca de Córdoba.
Finalidad: Intervención en la retirada de lodos, reconstrucción de la escollera y reposición del muro afectado y adacentamiento de varias calles.
Importe: 35.243,68 euros.

Sevilla, 16 de febrero de 2012.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2012, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por el que se notifica al Decano-Presidente del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, el texto íntegro del requerimiento de subsanación en el procedimiento de inscripción de los estatutos del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la

Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto notificación al Presidente del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, don Gregorio Ambrosio Cestero, en el domicilio social de la corporación profesional que consta en el expediente, calle Ancha del Carmen, núm. 19, 1.º D, código postal 29002 de Málaga, los días 16 de diciembre de 2011 y 17 de enero de 2012, por el presente anuncio se notifica el texto íntegro del requerimiento de subsanación al texto de los Estatutos colegiales en el procedimiento de aprobación definitiva por la Administración previsto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

«Se ha recibido en esta Dirección General, con fecha 22 de noviembre de 2011 y de acuerdo con el requerimiento que se notificó a ese Colegio Profesional el día 17 de octubre de 2011, el texto de los estatutos del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía aprobado en Asamblea General de Colegiados celebrada el día 27 de julio de 2010, así como certificación de la Secretaria del Colegio acreditativa del acuerdo de su aprobación por la Asamblea General y demás documentación complementaria.

Analizados los Estatutos de esa Corporación por este Centro Directivo con el fin de verificar que se adapta a la normativa reguladora de los colegios profesionales, estatal y de esta Comunidad Autónoma, se ha comprobado que su contenido no se ajusta a la legalidad, por lo que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía (modificada por la Ley 10/2011, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, publicada en el BOJA 244, de 15 de diciembre), y con el procedimiento establecido en el artículo 18.4 de su Reglamento, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, se trasladan las siguientes consideraciones generales y particulares al articulado, para la aclaración o rectificación, según proceda.

CONSIDERACIONES GENERALES

Primera. El preámbulo es propio de leyes y reglamentos, no debiendo formar parte de los estatutos de un Colegio Profesional que aprueba definitivamente la Administración, por lo que deberá suprimirse.

Segunda. Deberá tenerse presente en la redacción de los Estatutos la Ley 10/2011, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 244, de 15 de diciembre. Con el presente requerimiento se adjunta un ejemplar de la citada Ley 10/2011, de 5 de diciembre.

Tercera. La regulación contenida el artículo 10 de los Estatutos, denominado "Prohibiciones", deberán formar parte del código deontológico del Colegio, normas que se aprobarán